E.S.E. HOSPITAL
CARISMA

Medellín, 13 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS AFILIACIÓN ARL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Carisma presta servicios integrales y especializados en salud mental y atención a las conductas adictivas. Para el desarrollo de su objeto misional cuenta con servidores públicos, trabajadores oficiales y demás personal cuya afiliación resulte legalmente obligatoria, a quienes debe garantizar la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

La naturaleza asistencial, administrativa y operativa de la entidad implica exposición a riesgos biológicos, químicos, físicos, biomecánicos, locativos, de seguridad, movilidad y psicosociales. En consecuencia, se requiere una ARL que, además de administrar la afiliación y reconocer las prestaciones a que haya lugar, acompañe técnicamente el SG-SST y apoye la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La necesidad comprende la continuidad de la cobertura, la atención oportuna de contingencias, la gestión de novedades, el acompañamiento al COPASST y al Comité de Convivencia Laboral, la investigación de incidentes y accidentes, la intervención de riesgos priorizados y el fortalecimiento de la cultura preventiva.

2) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Afiliación ARL.

OBJETO: Seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), legalmente autorizada para operar en Colombia, que administre la afiliación de la E.S.E. Hospital Carisma al Sistema General de Riesgos Laborales, garantice las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y ejecute el acompañamiento técnico, las actividades de promoción y prevención y el apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente.

3) ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Afiliar y mantener afiliada a la población laboral que corresponda conforme a la ley.
- Administrar oportunamente ingresos, retiros, traslados, centros de trabajo y novedades.
- Garantizar las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Asesorar la implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del SG-SST.
- Apoyar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Acompañar al COPASST, al Comité de Convivencia Laboral y a las brigadas de emergencia.
- Presentar informes mensuales de ejecución y un informe consolidado trimestral sobre accidentalidad, ausentismo, actividades y resultados.
- Disponer de red asistencial, canales de atención y herramientas tecnológicas suficientes.

Plan mínimo de acompañamiento presencial especializado:

Ítem	Actividad	Horas mínimas
1	Asesoría al SG-SST y capacitación al COPASST	5
2	Actualización y asesoría de la matriz legal	5
3	Intervención del riesgo psicosocial	60
4	Intervención del riesgo biológico	30
5	Intervención del riesgo químico	30
6	Intervención del riesgo público	35
7	Riesgo de movilidad y apoyo al PESV	35
8	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	20

Total, mínimo: 220 horas presenciales especializadas. La oferta podrá incluir horas o actividades adicionales, sin sustituir los mínimos anteriores.

4) OBLIGACIONES DE LA ARL SELECCIONADA

La Administradora de Riesgos Laborales seleccionada deberá:

1. Adelantar los trámites necesarios para formalizar la afiliación o traslado de la E.S.E. Hospital Carisma, conforme a la normativa vigente.
2. Garantizar la afiliación y cobertura de los trabajadores reportados por la E.S.E., de acuerdo con las novedades registradas mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA.
3. Administrar oportunamente las afiliaciones, retiros, traslados, novedades, centros de trabajo y clasificaciones de riesgo reportadas por la entidad.
4. Garantizar el reconocimiento y prestación oportuna de los servicios asistenciales y económicos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en los términos legalmente establecidos.
5. Mantener disponible y actualizada la red asistencial ofrecida, garantizando capacidad de atención en Medellín, su área metropolitana y en los demás lugares requeridos.
6. Disponer de canales de atención y orientación para el reporte y seguimiento de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás contingencias cubiertas por el Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Ejecutar el plan de acompañamiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma concertado con la supervisión.
8. Ejecutar las doscientas veinte (220) horas presenciales especializadas establecidas en las especificaciones técnicas.
9. Desarrollar las actividades de promoción y prevención relacionadas con los riesgos priorizados por la E.S.E. Hospital Carisma.

10. Brindar asesoría y asistencia técnica al COPASST, al Comité de Convivencia Laboral, a las brigadas de emergencia y a los responsables del SG-SST.
11. Apoyar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la formulación y seguimiento de las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
12. Disponer de profesionales idóneos y con experiencia para la ejecución de las actividades de acompañamiento técnico.
13. Proporcionar herramientas tecnológicas para la gestión de afiliaciones, novedades, reportes, seguimiento de casos, capacitación, consulta de información y autogestión.
14. Presentar los informes y evidencias de ejecución requeridos por la supervisión.
15. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la prestación de los servicios, la cobertura o el cumplimiento de las actividades ofrecidas.
16. Mantener vigente durante la ejecución la autorización legal para operar como Administradora de Riesgos Laborales en Colombia.
17. Proteger la información personal, laboral y de salud a la que tenga acceso, garantizando su confidencialidad y tratamiento conforme a la normativa aplicable.
18. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión y adoptar las acciones correctivas necesarias.
19. Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales, en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.

5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL CARISMA

La E.S.E. Hospital Carisma deberá:

1. Suministrar oportunamente a la ARL seleccionada la información y los documentos necesarios para formalizar la afiliación o traslado.
2. Reportar oportunamente las afiliaciones, retiros, novedades, variaciones del Ingreso Base de Cotización, centros de trabajo y clases de riesgo.
3. Liquidar y pagar mensualmente las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, dentro de los plazos legalmente establecidos.
4. Facilitar a la ARL la información necesaria para la identificación, evaluación, prevención y control de los riesgos laborales.
5. Designar la supervisión responsable del seguimiento a las obligaciones y actividades ofrecidas.
6. Concertar con la ARL seleccionada el cronograma definitivo y el plan de trabajo.
7. Facilitar los espacios, recursos institucionales y coordinación necesarios para desarrollar las actividades presenciales de promoción, prevención, capacitación y asistencia técnica.
8. Promover la participación de los trabajadores, responsables de procesos, COPASST, Comité de Convivencia Laboral y brigadas de emergencia en las actividades programadas.

9. Reportar oportunamente los accidentes de trabajo, posibles enfermedades laborales y demás eventos que deban ponerse en conocimiento de la ARL.
10. Entregar la información requerida para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Verificar, mediante la supervisión, el cumplimiento de las horas, actividades, productos e informes ofrecidos por la ARL seleccionada.
12. Informar por escrito las observaciones o incumplimientos identificados durante la ejecución y requerir las acciones correctivas correspondientes.
13. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan como empleador dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

6) IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL VÍNCULO

El procedimiento tiene por finalidad seleccionar la ARL a la cual se afiliará o trasladará la E.S.E. Hospital Carisma. La relación económica corresponde al pago de cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Laborales mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con el IBC, la clase de riesgo y las novedades mensuales.

7) MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección se adelantará mediante concurso público, instrumentado a través de convocatoria pública conforme al Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., en aplicación del artículo 24 de la Ley 1122 de 2007. Se invitará expresamente, por lo menos, a una ARL de naturaleza pública legalmente autorizada para operar, sin perjuicio de la convocatoria general a las demás ARL.

- Constitución Política, artículos 48 y 49.
- Ley 100 de 1993, en especial el artículo 195 respecto del régimen jurídico de las E.S.E.
- Decreto Ley 1295 de 1994, en lo que se encuentre vigente.
- Ley 776 de 2002, especialmente las reglas aplicables al traslado entre administradoras.
- Ley 1122 de 2007, artículo 24.
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1072 de 2015.
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y demás normas aplicables a investigación de incidentes y accidentes.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 24 del 12 de diciembre de 2019, Resolución No. 16 del 13 de enero de 2020 y Resolución No. 19 del 13 de enero de 2020, en cuanto se encuentren vigentes.

8) PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente autorizadas para operar en Colombia. La autorización deberá encontrarse vigente al cierre del proceso y durante la afiliación. No se admitirán personas naturales ni formas plurales que no tengan por sí mismas la calidad y autorización legal de ARL.

9) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se contará desde la fecha en que produzca efectos la afiliación o el traslado de la E.S.E. Hospital Carisma a la ARL seleccionada, conforme a la normativa vigente, y se extenderá durante el término mínimo legal de permanencia aplicable. Antes de iniciar el trámite, la entidad verificará y dejará constancia de la fecha de la afiliación inicial o del último traslado.

Lugar principal: sede de la E.S.E. Hospital Carisma, carrera 93 No. 34 AA-01, Medellín, y las sedes alternas que se habiliten. La cobertura asistencial deberá garantizarse según la red ofrecida y las necesidades de los afiliados.

10) CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN:

Para determinar la continuidad de la afiliación la ESE CARISMA tendrá en cuenta los resultados consolidados de la gestión de la ARL en términos de calidad y oportunidad en el cumplimiento y cobertura de las prestaciones asistenciales y económicas, el cumplimiento de su propuesta técnica y de gestión de prevención y control, así como la evolución de los indicadores de accidentalidad y de enfermedad laboral como resultado del control de los riesgos de accidentes de trabajo. Para lo cual se establecerán reuniones de seguimiento mensuales.

11) ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector tiene por finalidad identificar las condiciones económicas, técnicas, regulatorias y de mercado relacionadas con la selección de una Administradora de Riesgos Laborales, con el propósito de establecer la existencia de pluralidad de oferentes y determinar las condiciones objetivas que permitan seleccionar la propuesta más favorable para la E.S.E. Hospital Carisma.

11.1. Aspectos generales

11.1.1. Aspecto económico

La Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un componente fundamental de la gestión institucional de la E.S.E. Hospital Carisma, toda vez que permite proteger al talento humano que desarrolla actividades asistenciales, administrativas, operativas y de apoyo necesarias para el cumplimiento de su objeto misional.

La afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales no corresponde a una decisión discrecional de la entidad, sino al cumplimiento de una obligación legal derivada del Sistema General de Riesgos Laborales, orientada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás contingencias asociadas al desarrollo de sus actividades.

Para la E.S.E. Hospital Carisma resulta indispensable contar con una ARL que garantice la adecuada cobertura de sus trabajadores, teniendo en cuenta que la naturaleza de los servicios de salud implica la exposición permanente a factores de riesgo biológico, biomecánico, psicosocial, físico, químico, locativo, público, de movilidad y de seguridad, los cuales requieren seguimiento, prevención y acompañamiento técnico especializado.

Desde la perspectiva económica, la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales constituye un mecanismo eficiente para la administración del riesgo laboral, dado que concentra en una entidad especializada la gestión de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a las condiciones y coberturas previstas por el ordenamiento jurídico.

De igual manera, la afiliación permite el acceso a programas de promoción y prevención, capacitaciones, asesorías especializadas, herramientas tecnológicas y actividades de intervención que contribuyen al fortalecimiento de la cultura institucional de seguridad y salud en el trabajo, al control de los factores de riesgo, al mejoramiento de los indicadores de accidentalidad y al cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

La contraprestación económica a favor de la ARL no corresponde a un precio libremente determinado por los oferentes, sino a las cotizaciones obligatorias liquidadas sobre el Ingreso Base de Cotización de los trabajadores, de acuerdo con la clase de riesgo, los centros de trabajo, las tarifas legalmente aplicables y las novedades mensuales de personal.

En consecuencia, la comparación de las ofertas no se fundamentará en un menor precio, mayor precio, canon o descuento sobre las cotizaciones, sino en las condiciones técnicas, la cobertura, la capacidad de atención, el acompañamiento especializado, los programas de promoción y prevención, las herramientas tecnológicas y los demás servicios ofrecidos para atender las necesidades de la E.S.E. Hospital Carisma.

11.1.2. Aspecto técnico

La E.S.E. Hospital Carisma desarrolla actividades relacionadas con la prestación de servicios especializados de salud mental, atención clínica, procesos terapéuticos, servicios administrativos, apoyo logístico y demás actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de su misión institucional. Como consecuencia de estas actividades, sus trabajadores se encuentran expuestos a diferentes factores de riesgo laboral que requieren la implementación permanente de mecanismos de identificación, prevención, intervención, control y seguimiento.

Entre los principales riesgos presentes en la institución se encuentran los riesgos biológicos derivados del contacto con pacientes, fluidos corporales, agentes infecciosos, elementos contaminados y residuos generados durante la prestación de los servicios de salud.

También se identifican riesgos biomecánicos asociados con movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posturas prolongadas y esfuerzos físicos realizados durante el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas.

Los trabajadores se encuentran igualmente expuestos a riesgos psicosociales relacionados con las exigencias propias del trabajo en el sector salud, la atención a pacientes, las responsabilidades asistenciales y administrativas, las condiciones organizacionales y los demás factores que pueden influir en el entorno laboral.

Adicionalmente, existen riesgos químicos, físicos, locativos, eléctricos, tecnológicos, de seguridad, riesgo público y riesgos asociados a la movilidad, los cuales deben ser gestionados mediante programas preventivos, acciones de capacitación y estrategias de intervención técnica.

En este contexto, el acompañamiento de una Administradora de Riesgos Laborales resulta necesario para fortalecer las acciones dirigidas a identificar, evaluar, prevenir y controlar los riesgos presentes en la institución. Para ello, la ARL seleccionada deberá disponer de personal interdisciplinario y recursos técnicos suficientes para brindar asesoría en seguridad industrial, higiene industrial, medicina del trabajo, ergonomía, gestión del riesgo psicosocial, prevención de enfermedades laborales y promoción de entornos de trabajo seguros.

La ARL deberá, además, apoyar a la entidad en el diseño y ejecución de actividades de formación y capacitación dirigidas a los trabajadores, responsables de procesos, integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral y brigadas de emergencia.

La asistencia técnica también deberá comprender el acompañamiento en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, la identificación de sus causas, la formulación de acciones correctivas y preventivas, el seguimiento a los planes de mejoramiento y la implementación de mecanismos dirigidos a reducir la ocurrencia de eventos adversos asociados al trabajo.

En atención a los riesgos priorizados por la entidad, la ARL seleccionada deberá garantizar, como mínimo, las 220 horas presenciales especializadas establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio, sin perjuicio de las actividades adicionales o valores agregados incluidos en su oferta.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se requiere seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales legalmente autorizada, que disponga de capacidad operativa, cobertura asistencial, experiencia institucional, herramientas tecnológicas, personal especializado y recursos técnicos suficientes para atender las necesidades de la E.S.E. Hospital Carisma y contribuir al fortalecimiento de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.1.3. Aspecto regulatorio

La administración del Sistema General de Riesgos Laborales y las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran reguladas, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia, artículos 48 y 49**, relacionados con la seguridad social y la protección de la salud.
- **Ley 100 de 1993**, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Decreto Ley 1295 de 1994**, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en las disposiciones que se encuentren vigentes.
- **Ley 776 de 2002**, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Ley 1122 de 2007, artículo 24**, referente a la selección de la administradora de riesgos laborales por parte de las entidades públicas.
- **Ley 1562 de 2012**, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Resolución 0312 de 2019**, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Resolución 1401 de 2007**, relacionada con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Las demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las disposiciones aplicables al Sistema General de Riesgos Laborales y al SG-SST.

En materia contractual, el proceso se sujetará al régimen especial aplicable a la E.S.E. Hospital Carisma, al Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 24 del 12 de diciembre de 2019, al Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2020 y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución No. 19 del 13 de enero de 2020.

11.2. Estudio de mercado

Para identificar las condiciones generales de prestación del servicio y la existencia de pluralidad de oferentes, se revisó la información pública disponible sobre Administradoras de Riesgos Laborales autorizadas para operar en Colombia.

Como referentes del mercado se identificaron las siguientes administradoras:

- Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Seguros de Vida Suramericana S.A. – ARL SURA.
- Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.
- AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.

La identificación de estas entidades se realiza con fines de caracterización general del mercado y no constituye recomendación, preferencia, habilitación anticipada ni limitación de la participación. Podrán presentar oferta todas las ARL que se encuentren legalmente autorizadas y cumplan las condiciones fijadas en los documentos del proceso.

La revisión de la información pública permite identificar que, en términos generales, el mercado ofrece servicios relacionados con:

- Afiliación y administración del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Gestión de ingresos, retiros y novedades de los trabajadores.
- Reporte, atención y seguimiento de accidentes de trabajo.
- Gestión de enfermedades laborales.
- Reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales.
- Programas de promoción y prevención.
- Capacitación a trabajadores y órganos internos del SG-SST.
- Acompañamiento técnico para la implementación y mejora del SG-SST.
- Herramientas virtuales y portales de autogestión.
- Asistencia técnica en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Redes asistenciales y canales para la atención de contingencias laborales.

11.2.1. Caracterización general de las administradoras consultadas

Positiva Compañía de Seguros S.A.: La información pública revisada presenta servicios relacionados con la administración de riesgos laborales, la atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la gestión de prestaciones, las actividades de promoción y prevención, la capacitación y el acompañamiento a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARL SURA: La información pública revisada presenta servicios de prevención y atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, formación, acompañamiento técnico, herramientas de gestión y canales para el desarrollo de trámites relacionados con la afiliación y la administración del riesgo laboral.

Colmena Seguros Riesgos Laborales: La información pública revisada presenta servicios asociados a la prevención de riesgos, atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, prestaciones económicas, capacitación, sistemas de afiliación y herramientas digitales para la gestión de trámites laborales.

AXA Colpatria ARL: La información pública revisada presenta servicios de asesoría en Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitación, herramientas de autoevaluación, red de atención, gestión de riesgos laborales y acompañamiento técnico dirigido a los empleadores afiliados.

Las condiciones particulares de cobertura, red asistencial, canales de atención, herramientas tecnológicas, disponibilidad de profesionales, programas de capacitación y servicios de promoción y prevención deberán ser acreditadas por cada oferente dentro del proceso. Por tanto, la entidad no presumirá su cumplimiento exclusivamente con fundamento en la información pública consultada.

11.3. Conclusiones del análisis del sector y del mercado

Del análisis realizado se concluye que existe pluralidad de Administradoras de Riesgos Laborales con capacidad potencial para atender las necesidades de la E.S.E. Hospital Carisma, sin perjuicio de la verificación individual de su autorización para operar y del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Los servicios ofrecidos por las administradoras pueden compararse objetivamente en aspectos relacionados con:

- El plan de acompañamiento al SG-SST.
- La cobertura y capacidad de atención nacional y regional.
- Los programas de promoción y prevención.
- Las herramientas tecnológicas y mecanismos de autogestión.
- La experiencia en el acompañamiento a instituciones del sector salud.
- La capacidad de respuesta frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- La disponibilidad de personal técnico especializado.
- Las actividades y valores agregados ofrecidos a la entidad.

En consideración a que las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales se encuentran sometidas a regulación, la selección de la oferta más favorable no se realizará mediante la comparación de precios, sino a partir de los factores técnicos, operativos y de cobertura establecidos en el presente estudio y en los términos de condiciones.

En consecuencia, se considera procedente adelantar un concurso público, instrumentado mediante convocatoria pública, que garantice los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, permita la participación de las ARL legalmente autorizadas e incluya la invitación expresa, por lo menos, a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública.

12) VALOR ESTIMADO

El valor anual estimado se determinó tomando como referencia una población aproximada de sesenta y tres (63) trabajadores y un Ingreso Base de Cotización mensual consolidado de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($364.015.705) M/CTE.

Para efectos de la proyección preliminar, se aplicó una tarifa del dos coma cuatrocientos treinta y seis por ciento (2,436 %) al IBC mensual consolidado, obteniéndose un valor mensual aproximado de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($8.867.423) M/CTE y una proyección anual aproximada de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($106.409.076) M/CTE.

No obstante, teniendo en cuenta las posibles novedades de personal, los ingresos y retiros de trabajadores, las variaciones salariales, las modificaciones del Ingreso Base de Cotización, los centros de trabajo y las diferentes clases de riesgo que puedan presentarse durante la vigencia, se establece como valor anual estimado máximo del proceso la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

El valor efectivamente ejecutado corresponderá exclusivamente a las cotizaciones liquidadas y pagadas mensualmente mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, de acuerdo con el número de trabajadores afiliados, el Ingreso Base de Cotización, la clase de riesgo, los centros de trabajo, las novedades mensuales y las tarifas legalmente aplicables.

La proyección anterior no constituye un valor fijo ni una obligación de ejecución total. Antes de la apertura del proceso, el área competente deberá incorporar al expediente la estimación discriminada por centro de trabajo, clase de riesgo, número de trabajadores, IBC y tarifa aplicable.

La disponibilidad presupuestal se expedirá mensualmente, una vez liquidada la nómina y determinado el valor de las cotizaciones correspondientes al respectivo periodo.

13) FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mensual. Después de calcular el valor a pagar en el mes según la nómina generada, de acuerdo con las fechas estipuladas por la ley de acuerdo al último digito del NIT de la entidad por medio de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en formatos suministrados para tal efecto por el proponente favorecido, según lo determinan los decretos 1295 y 1772 de 1994

14) DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL:

Para la presente contratación no se efectuarán deducciones, retenciones o descuentos sobre los valores correspondientes a los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que dichos recursos no constituyen un pago por concepto de prestación de servicios sujeto a gravámenes ordinarios, sino una cotización obligatoria establecida por la ley para garantizar la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la actividad laboral.

Los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales son recursos parafiscales destinados exclusivamente a financiar las prestaciones asistenciales, económicas, actividades de promoción y prevención, así como las demás obligaciones propias del Sistema General de Riesgos Laborales. En consecuencia, el valor a cancelar corresponderá al resultado de aplicar la tarifa de cotización definida para la clase de riesgo correspondiente sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores afiliados, sin que proceda la aplicación de descuentos o deducciones diferentes a las previstas expresamente por la normatividad vigente.

15) REQUISITOS HABILITANTES

- Autorización vigente para operar como ARL en Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a treinta días.
- Documento de identidad y facultades del representante legal.
- RUT actualizado.

- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- Manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.
- Verificaciones fiscales, disciplinarias, judiciales y de medidas correctivas realizadas por la entidad o aportadas por el oferente.
- Compromiso anticorrupción y autorización para el tratamiento de datos.
- Red asistencial y canales de atención.
- Experiencia y documentos técnicos exigidos para la evaluación.

No se exigirán indicadores financieros ni capital de trabajo calculados sobre un presupuesto inexistente. La entidad verificará la solvencia y autorización institucional propias de la ARL mediante los documentos expedidos por las autoridades competentes y la información financiera legalmente exigible, sin imponer condiciones desproporcionadas frente a la naturaleza regulada de la afiliación.

16) FACTORES DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje. Únicamente serán evaluadas las ofertas que cumplan los requisitos jurídicos y técnicos mínimos establecidos en los documentos del proceso.

Constituyen requisitos técnicos mínimos y habilitantes:

1. La aceptación y ofrecimiento de las doscientas veinte (220) horas presenciales especializadas establecidas en las especificaciones técnicas.
2. La disponibilidad de red asistencial para la atención de los trabajadores en Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Departamento de Antioquia, el Territorio Nacional certificada.
3. La disponibilidad de canales para el reporte y la atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. La aceptación integral de las obligaciones técnicas y asistenciales establecidas en los documentos del proceso.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones mínimas dará lugar a que la oferta sea considerada técnicamente no habilitada.

Las ofertas habilitadas serán evaluadas sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con la siguiente metodología:

Factor	Puntaje	Regla de asignación
Plan de acompañamiento al SG-SST	30	Plan de trabajo que incluya metodología, cronograma, perfiles, productos y las 220 horas mínimas. 30 puntos si cumple integralmente; 20 si

Factor	Puntaje	Regla de asignación
		cumple sin detallar metodología o productos; 10 si presenta información parcial; 0 si no lo presenta.
Cobertura y capacidad de atención nacional y regional	20	Listado vigente de red asistencial con cobertura nacional y disponibilidad en Medellín y área metropolitana. 20 puntos por cobertura nacional y regional acreditada; 10 por cobertura regional acreditada; 0 si no acredita.
Programas de promoción y prevención	20	Portafolio específico aplicable a los riesgos priorizados del Hospital. 20 puntos si cubre todos los programas; 10 si cubre al menos cuatro; 0 si cubre menos de cuatro.
Plataforma tecnológica y autogestión	15	Demostración documental de afiliaciones, novedades, reportes de AT/EL, seguimiento de casos e informes. 15 puntos si incluye todas; 8 si incluye al menos tres; 0 si incluye menos de tres.
Experiencia con instituciones del sector salud	15	Certificaciones de afiliación o contratos ejecutados satisfactoriamente durante los últimos tres años. 15 puntos por tres o más experiencias; 10 por dos; 5 por una; 0 sin experiencia acreditada.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje total. No habrá evaluación por canon, precio más alto ni propuesta económica, sin perjuicio de la verificación de la estructura legal de cotización.

17) REGLAS DE DESEMPATE

1. Mayor puntaje en el plan de acompañamiento al SG-SST.
2. Mayor puntaje en cobertura y capacidad de atención.
3. Mayor puntaje en programas de promoción y prevención.
4. Si persiste el empate, aplicación de los criterios legales de desempate vigentes que resulten procedentes y acreditados.
5. De persistir el empate, sorteo público mediante balotas, dejando constancia en acta.

18) ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Clase	Asignación	Tratamiento
Demora en el traslado o afiliación	Operacional	ARL / ESE	Verificar fecha habilitante, radicar documentos completos y realizar seguimiento hasta la efectividad del traslado.
Errores en afiliaciones, novedades o clasificación	Operacional	ARL	Validación mensual de bases, centros de trabajo y clases de riesgo; corrección inmediata de inconsistencias.
Deficiencia o demora en la atención de	Operacional	ARL	Red asistencial vigente, canales 24/7, escalamiento de casos y seguimiento por el supervisor.

Riesgo	Clase	Asignación	Tratamiento
accidentes o enfermedades laborales			
Incumplimiento del plan técnico o de las horas ofrecidas	Ejecución	ARL	Cronograma aprobado, evidencias por actividad, informes mensuales y requerimientos del supervisor.
Fallas en plataformas o canales de reporte	Tecnológico	ARL	Canales alternos, soporte técnico, respaldo y mecanismos de contingencia.
Tratamiento inadecuado de datos personales o de salud	Legal	ARL / ESE	Aplicación de políticas de seguridad, acceso restringido, confidencialidad y trazabilidad.
Información incompleta o tardía suministrada por la entidad	Operacional	ESE	Responsables definidos, entrega oportuna de novedades y conciliación periódica de bases.
Cambio normativo durante la ejecución	Regulatorio	ARL / ESE	Monitoreo normativo y ajuste documentado del plan sin alterar indebidamente la selección.

19) GARANTÍAS

La necesidad y suficiencia de garantías se determina con base en la matriz de riesgos y en el Estatuto Interno de Contratación. Para este proceso se exigirá garantía de seriedad equivalente al 10 % del valor anual estimado oficialmente adoptado, con vigencia de dos meses desde el cierre. Para la ejecución se exigirá amparo de cumplimiento equivalente al 10 % del valor anual estimado, durante el plazo y cuatro meses más. La entidad podrá prescindir o ajustar otros amparos mediante justificación expresa en el acto correspondiente, evitando duplicar coberturas propias del Sistema General de Riesgos Laborales.

20) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con los artículos 52 y 53 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Carisma, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 24 del 12 de diciembre de 2019, en el documento mediante el cual se formalice la afiliación o el vínculo con la ARL seleccionada se incorporarán las reglas relativas a multas y cláusula penal pecuniaria.

20.1. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas por la ARL seleccionada, la E.S.E. Hospital Carisma podrá imponer una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor anual estimado máximo oficialmente adoptado para el proceso.

El incumplimiento total podrá dar lugar a la imposición de una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor anual estimado máximo del proceso, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar dicho porcentaje.

Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción de la ARL seleccionada, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad y las demás disposiciones aplicables.

Las multas tendrán finalidad conminatoria y estarán orientadas a procurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, de las garantías constituidas y de las demás acciones legales a que haya lugar.

20.2. Cláusula penal pecuniaria

En el documento mediante el cual se formalice la afiliación o el vínculo con la ARL seleccionada se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor anual estimado máximo oficialmente adoptado para el proceso.

La cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones asumidas por la ARL seleccionada, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las demás acciones procedentes.

El valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida, cuando corresponda, o exigirse mediante los mecanismos administrativos, contractuales o judiciales procedentes.

En ningún caso las multas o la cláusula penal se descontarán de las cotizaciones pagadas mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, debido a la naturaleza y destinación específica de dichos recursos.

21) SUPERVISIÓN

La supervisión será designada por la Gerencia y comprenderá seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. El supervisor aprobará el cronograma, verificará las evidencias, controlará la ejecución de las horas y actividades, conciliará novedades y requerirá las medidas correctivas necesarias, sin modificar elementos esenciales de la oferta o del vínculo.

22) APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los acuerdos comerciales vigentes y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. Hospital Carisma verificó la cobertura del presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza territorial y descentralizada de la entidad, el objeto de la selección y el valor anual estimado máximo de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

Realizada la comparación con los umbrales vigentes para bienes y servicios del nivel subcentral, se determinó que el valor estimado del proceso es inferior a los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales con Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Corea, Unión Europea, Estados AELC-EFTA y la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú.

Para Canadá y México, incluida la participación de México en la Alianza del Pacífico, la tabla oficial de umbrales no establece un umbral aplicable a bienes y servicios del nivel subcentral.

En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto, por razón de su cuantía, por las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales anteriormente relacionados.

La E.S.E. Hospital Carisma conservará en el expediente contractual la matriz de verificación y los documentos oficiales consultados. Asimismo, observará el tratamiento que resulte aplicable a los servicios y prestadores de servicios provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina y las reglas de trato nacional por reciprocidad, cuando corresponda.

Por lo anterior, el proceso se adelantará conforme al régimen especial de contratación de la E.S.E. Hospital Carisma y a las disposiciones nacionales aplicables, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

23) ANEXOS A LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales y acompañarse de los siguientes documentos:

1. **Oferta técnica** (Plan de acompañamiento al SG-SST, Metodología, Cronograma preliminar, Distribución de las 220 horas, Perfiles del equipo, Programas de promoción y prevención, Red asistencial, Plataforma tecnológica, Canales de atención, Valores agregados).
2. **Certificado de antecedentes fiscales** de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de no aportarse, la E.S.E. Hospital Carisma realizará directamente la consulta.
3. **Certificado de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de no aportarse, la E.S.E. Hospital Carisma realizará directamente la consulta.
4. **Certificado de antecedentes judiciales** del representante legal, expedido por la Policía Nacional. En caso de no aportarse, la E.S.E. Hospital Carisma realizará directamente la consulta.

5. **Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, en los demás casos. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de:
- Copia de su documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

6. **Certificado de existencia y representación legal**, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.
7. **Autorización del órgano social competente**, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica o formalizar la afiliación o traslado de la E.S.E. Hospital Carisma.
8. **Registro Único Tributario, RUT**, legible y actualizado.
9. **Certificaciones de experiencia relacionada**, correspondientes a dos (2) contratos o afiliaciones similares ejecutados durante los últimos tres (3) años, cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
10. **Compromiso anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
11. **Formato único de hoja de vida de persona jurídica de la Función Pública**, debidamente diligenciado y suscrito.
12. **Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad**, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.
13. **Certificación o formato institucional de SARLAFT**, debidamente diligenciado y suscrito.

Luz MHB

LUZ MARIA HERRERA BENAVIDES
Profesional Universitaria SST

DEIBER FREDY GARCES URREA
Subgerente Administrativo y Financiero

César AzC

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
VoBo Gerente (E)

ANDRÉS FELIPE CANO LÓPEZ
Asesor Jurídico